Sopó, Cundinamarca, 04 de diciembre de 2024.

Señores
COMPRAS PERFECTAS S.A.S.
NIT. 900.348.009-5
R.L. TALIA KATERINE CUELAN GARCES
C.C. 1.084.259.682
Cra 29C No 79B-16
gcanales@comprasperfectas.com.co
Bogotá D.C.

REF.: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. **MC-004-2024**

A través del presente, me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 Único Reglamentario de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ADQUISICIÓN DE TONER PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOPÓ".

Las condiciones técnicas de los elementos contratados son las siguientes, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y conforme a las siguientes características:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN
TONER PARA IMPRESORA	3 unidades	Toner ORIGINAL para uso en Laser Jet Pro MFPM428FDW – HP D´origine 58A

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.999.200 M/CTE),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos incluidos todos los impuestos, conforme a la propuesta económica presentada por **COMPRAS PERFECTAS S.A.S.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. La Personería de Sopó pagará el objeto de la contratación así: Un único pago por la suma **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.999.200 M/CTE)**, una vez se realice la entrega de la totalidad de los elementos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato será de **Quince (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la aceptación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Sopó, Cundinamarca.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obligará con la Personería Municipal, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Entregar los elementos con las especificaciones técnicas exigidas de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio
2. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
4. Entregar los elementos requeridos por la Personería Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos
5. Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas
6. Entregar a la Personería Municipal la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
7. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal.
8. El CONTRATISTA, se compromete a garantizar la calidad de los elementos suministrado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA. La Personería Municipal se obliga a lo siguiente:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para el mejor logro de la ejecución del presente contrato
2. Pagar los servicios prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el mecanismo o forma de pago.
3. Mantener habilitado y en funcionamiento los canales de internet y datos que permitan el acceso a los aplicativos y servicios de información de propiedad de la Personería (Entiéndase correo electrónico, página web, acceso a los módulos del sistema de información) y que han sido contratados para este fin.
4. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto
5. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente en el término de ejecución del presente contrato.
6. Imponer las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las condiciones contractuales del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIACIÓN. La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 0026 del 20 de noviembre de 2024**, del Presupuesto General de la Personería Municipal para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: La garantía deberá contener los siguientes ampararos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. CALIDAD DE LOS BIENES : CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En la póliza, o en sus anexos o cualquier otro documento que haga referencia a la misma, se DEBE evidenciar que dicha póliza no EXPIRARÁ por falta de pago, ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

Publíquese en el Portal Único de Contratación, para información al proponente seleccionado y para garantizar su publicidad.

De conformidad con numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal.

Atentamente,

DIEGO HERNANDO FORERO CASTRO
PERSONERO MUNICIPAL